

11107- 25- 06- 09

Sabaneta



20180509120213123444
COMUNICACIONES EXTERNAS
Mayo 09, 2018 12:02
Radicado 2018023444



Señor
JUAN ESTEBAN HENAO TORRES
CALLE 76 E SUR 46 B 136 CALLE
LARGA
Teléfono: 6009210
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES** de la resolución Número 139 del 16 de ABRIL de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO, proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa

Expediente del beneficiario


Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 139 FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 2	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009, se creó el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 de 03 de abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, la condonación del beneficio, las causales y consecuencias de la terminación del crédito.

Que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.737.159, es beneficiario del Programa Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Que para el semestre dos del año 2017 al Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, se le otorgó crédito por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.423.450)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al décimo semestre académico, así:

Valor liquidación de matrícula decimo semestre académico.....	\$ 2.846.900
Porcentaje de crédito otorgado	<u>50%</u>
Valor crédito otorgado en el segundo semestre de 2017	\$ 1.423.450

Que previa verificación del reglamento del Programa Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, cumplió con los requisitos de condonación.

Que el Decreto Municipal No. 054 del 03 de abril de 2013, establece los Mecanismos de Condonación Semestral, según los cuales se condonará el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Programa Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestral

RESOLUCIÓN No. 139
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 2 de 2



Que previa verificación del reporte de calificaciones de se constató que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, para el decimo semestre académico de su carrera que cursó en el semestre dos de 2017, obtuvo un promedio semestral de **cuatro punto cuatro (4.4)**.

Que revisando la carpeta del beneficiario, se verificó que la respectiva resolución de condonación correspondiente a este período académico no se había elaborado.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar el joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.040.737.159**, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (**\$427.035**) correspondiente al treinta porciento (30%) del crédito que se le otorgó en el segundo semestre del año 2017, así:

Valor crédito otorgado en el semestre dos de 2017.....	\$1.423.450
Porcentaje de condonación.....	30%
Suma a condonar	\$427.035

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011), al joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.040.737.159**.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que dicta la decisión.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 139 FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 2	

Que previa verificación del reporte de calificaciones de se constató que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, para el decimo semestre académico de su carrera que cursó en el semestre dos de 2017, obtuvo un promedio semestral de **cuatro punto cuatro (4.4)**.

Que revisando la carpeta del beneficiario, se verificó que la respectiva resolución de condonación correspondiente a este período académico no se había elaborado.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar el joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.040.737.159**, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (**\$427.035**) correspondiente al treinta porciento (30%) del crédito que se le otorgó en el segundo semestre del año 2017, así:

Valor crédito otorgado en el semestre dos de 2017.....	\$1.423.450
Porcentaje de condonación.....	30%
Suma a condonar	\$427.035


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011), al joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.040.737.159**.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que dicta la decisión.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
 Secretaria de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 139 FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 2	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009, se creó el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito" fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 de 03 de abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, la condonación del beneficio, las causales y consecuencias de la terminación del crédito.

Que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.737.159, es beneficiario del Programa Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Que para el semestre dos del año 2017 al Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, se le otorgó crédito por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.423.450)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al décimo semestre académico, así:

Valor liquidación de matrícula decimo semestre académico.....	\$ 2.846.900
Porcentaje de crédito otorgado	50%
Valor crédito otorgado en el segundo semestre de 2017	\$ 1.423.450

Que previa verificación del reglamento del Programa Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que el Joven **JUAN ESTEBAN HENAO TORRES**, cumplió con los requisitos de condonación.

Que el Decreto Municipal No. 054 del 03 de abril de 2013, establece los Mecanismos de Condonación Semestral, según los cuales se condonará el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Programa Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestral